



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 032-2017-MPC

Cañete, 12 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de octubre de 2017, y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe N° 1426-2017-GDSYH-MPC, de fecha 25 de setiembre del 2017, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, estipula que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente; y, en concordancia con numeral 17 del Art. 2, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Art. 13° de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; señala como su finalidad, mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades y tiene entre sus competencias el coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, la desigualdad, la vulnerabilidad y riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal;

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir Para Crecer", aprobada mediante D.S.N°08-2013-MIDIS, busca ser una herramienta de gestión vinculante en el ciclo de gestión pública, orientada al logro de resultados prioritarios contribuyendo a la articulación intersectorial e intergubernamental;

Que, en el marco de la Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Cañete tiene entre sus competencias, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado;

Que, según numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo, en su numeral 1.2 del Art. 84° establece como función específica exclusiva de la municipalidad provincial establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, en tal sentido, resulta necesario reconocer y formalizar a los grupos organizados de adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, para realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a la elaboración de sus proyectos de vida;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 032-2017-MPC

Que, mediante Informe N° 0922-2017-SGECDYR-MPC de fecha 21 de setiembre del 2017, del Lic. Luis Anthony Montoya Quispe - Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que siguiendo el cumplimiento del Sello Municipal 2da. Edición "Incluir para Crecer", dentro de los productos e Indicadores considerados para el PRIMER NIVEL del Sello Municipal, asignándosele el cumplimiento del resultado: Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia la cual será medido mediante un indicador: Ordenanza emitida por la Municipalidad que promueve la organización de los grupos de adolescentes;

Que, mediante Informe N° 1426-2017-GDSyH-MPC de fecha 25 de setiembre del 2017, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el proyecto de Ordenanza resultado: Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia - Sello Municipal "Incluir Para Crecer";

Que, por medio del Informe Legal N° 392-2017-GAJ-MPC de fecha 28 de setiembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 1) Que, es procedente viabilizar la remisión del proyecto de Ordenanza que reconoce y formaliza a los grupos organizados de adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, al Pleno de Concejo Municipal, para su deliberación y determinación de aprobación, mediante Ordenanza Municipal, derivándose previamente a la Comisión de Desarrollo Social y Humano, para el dictamen correspondiente; 2) Que, se faculte al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobatoria; y 3) Encargar a la Secretaria General, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Dictamen N° 11-2017-CDSyH-MPC de fecha 09 de octubre del 2017, la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aprobar la propuesta de Ordenanza que reconoce y formaliza a los Grupos Organizados de Adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, con el objetivo de contribuir al proyecto de vida y su desarrollo integral de las y los adolescentes; Otorgar las facultades al Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza aprobada y remitir el dictamen con todos sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones que le confieren los Art. 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

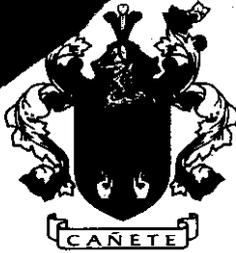
ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE Y FORMALIZA A LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE.

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal el impulso al desarrollo personal de los (las) adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete; para ello se traslada a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la constitución de espacios organizativos orientados a realizar acciones educativas, culturales y/o lúdicas que contribuyan a sus proyectos de vida.

El plazo para generar estas condiciones no deberá exceder de 120 días calendario desde la aprobación de la presente ordenanza para: i) Identificar a los grupos de adolescentes organizados del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete; ii) Informar y sensibilizar a los y las adolescentes acerca de la necesidad de articular y registrar grupos de adolescentes para ejercer su derecho a la participación; iii) Identificar las principales problemáticas sociales que afectan a los (las) adolescentes.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 032-2017-MPC

ARTÍCULO 2°.- Crear el Registro de Organizaciones de Adolescentes que es el sistema y proceso de reconocimiento y registro a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete, de las organizaciones de adolescentes ubicados al interior del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Las organizaciones de adolescentes son toda forma organizativa de personas naturales, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer los grupos de adolescentes organizados existentes y promover la creación de nuevos grupos de adolescentes, especialmente los ubicados en situación de vulnerabilidad:

- Municipios escolares,
- Círculos de lectura o estudio,
- Grupos culturales y artísticos de música, teatro, arte,
- Grupos deportivos,
- Grupos temáticos y,
- Otros grupos del distrito.

ARTÍCULO 5°.- Los grupos organizados estarán conformados por adolescentes de 11 a 17 años de edad, quienes deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones de Adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, especialmente organizada para este fin.

ARTÍCULO 6°.- El reconocimiento y formalización de los grupos organizados de adolescentes y de los nuevos grupos de adolescentes tiene como objetivo vincular los diferentes grupos de adolescentes teniendo como eje un espacio común de gestión municipal que permita impulsar procesos de generación de oportunidades y capacidades, empoderamiento para el ejercicio de sus derechos con igualdad de género y sirva de entorno favorable para la expresión y el diálogo entre pares, con la finalidad de fortalecer liderazgos, autorregulación, capacidad de agencia y disminuir factores de riesgo, en el marco priorizado en la estrategia "Incluir Para Crecer".

ARTÍCULO 7°.- La Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete se encargará del reconocimiento y formalización de la organización de adolescentes, mediante la apertura del Registro de Organizaciones de Adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.

La solicitud de inscripción deberá dirigirse al Sub Gerente de la Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación e ingresarlo por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; el cual deberá contener la siguiente información anexa:

- Nombre de la organización de adolescentes.
- Nombre del coordinador o representante.
- Cuadro de autoridades de la organización (nombre y cargo de autoridades de la organización, fecha de vigencia del cargo)
- Padrón de integrantes: nombre completo, DNI, edad, género, lengua materna domicilios actual, IEP donde estudia/grado.
- Breve descripción de la temática del grupo y objetivos.
- Plan de trabajo, que contenga frecuencia de reuniones.

ARTÍCULO 8°.- La resolución de reconocimiento, será emitido en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 032-2017-MPC

ARTÍCULO 9°.- La Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete, llevará la base de datos básicos de los integrantes de las organizaciones de adolescentes.

ARTÍCULO 10°.- Las solicitudes de reconocimiento y registro de las organizaciones de adolescentes, serán anotadas en el Libro del Registro de Organizaciones de Adolescentes el cual estará a cargo del funcionario encargado de la Sub Gerencia de la Juventud, Educación, Cultura, Deporte, y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete; éste Libro consignará la siguiente información:

- N° de ingreso,
- Fecha y hora presentación de la solicitud,
- Número del documento simple o expediente con los documentos presentados,
- Nombre o denominación de la organización,
- Domicilio de la organización y,
- Número de resolución administrativa de reconocimiento de la organización.

ARTÍCULO 11°.- Se dispone mediante la presente ordenanza la gratuidad de la inscripción al Libro de Registro de Organizaciones de Adolescentes del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.

ARTÍCULO 12°.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que brinde asistencia técnica y operativa a los grupos organizados de adolescentes, para el cumplimiento de sus funciones; procediendo a la inclusión de acciones orientadas a garantizar las intervenciones con adolescentes en el marco de sus competencias en su planificación anual.

ARTÍCULO 13°.- Conformar un plan de orientación y fortalecimiento de capacidades para los (las) adolescentes que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a través de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete; siendo ésta la instancia encargada de coordinar y desarrollar en consenso con las organizaciones de adolescentes un plan de trabajo aprobado, el mismo que deberá considerar: responsables y financiamiento.

ARTÍCULO 14°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 15°.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza aprobatoria.

ARTÍCULO 16°.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y áreas correspondientes, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación y a la Sub gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la difusión en la portal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

ALEJANDRO JUAN BUZAR SUZMAR
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957